

JUECES DE PAZ EN MEDELLÍN: PARTE DE LA REALIDAD¹.

Por: César Alejandro Osorio Moreno ²
Alfonso Insuasty Rodríguez ³

(Investigación Intergrupos Universidad de San Buenaventura Medellín)

Recibido : Abril 30 de 2007 Revisado: Octubre 10 de 2008 Aceptado: Noviembre 30 de 2008

Resumen:

En el presente artículo se presenta un informe parcial de resultados de la investigación sobre el seguimiento de la experiencia de los Jueces de Paz en Medellín desde su primera elección hasta la actualidad, se buscó recopilar información de fuentes directas sobre la fase previa de aplicación de la Ley sobre Jueces de Paz, evaluaciones y seguimientos parciales de este proceso de elección de estos mismos Jueces de Paz, evaluación y seguimiento al proceso, una vez entraron en funcionamiento y la fase actual que son las preguntas frente a su nueva elección o la continuidad de quienes ejercer como tal. Este mismo proyecto incluyó una referencia al Proyecto de Ley que cursa en el congreso de la república para establecer de forma clara qué se modifica y de manera crítica hacer algunos aportes concretos al respecto

Palabras claves:

Jueces de Paz, justicia comunitaria, seguimiento y evaluación.

Abstract:

In this current article, a partial brief of the results of a research about the follow-up of the experience of the Justice of the Peace in Medellín from its first election up to this moment is shown. It aimed at collecting data from direct sources about the previous stage of the application of the Law about Justice of the Peace, assessment and partial follow-up regarding this process, once they came into effect and the current stage, which are the questions about a new election or the continuation of those who are engaged as such. This project also included a reference to the Project of Law which is in the Congress of the Republic, in order to establish plainly what is modified, and critically make some specific contributions in this regard.

Key words and expressions:

Justice of the peace, community justice, follow-up and assessment.

¹ Este artículo es parte del informe de resultados parciales sobre la investigación: "Seguimiento a la experiencia de los Jueces de Paz en la ciudad de Medellín desde el 2003 hasta la actualidad", que adelanta el grupo "Derecho, cultura y ciudad" de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Buenaventura y el grupo "Desarrollo, Democracia y Paz" del Departamento de Formación Humana y Bioética de la misma Universidad, con la cofinanciación de la Personería del Municipio de Medellín. El acto público de presentación de los resultados parciales se llevó a cabo en el auditorio de la personería de Medellín el 11 de Diciembre de 2008.

² Investigador Principal del proyecto, docente de tiempo Completo de la Universidad de San Buenaventura, Actualmente Candidato a Doctor en el Doctorado Problemas Actuales del Derecho Penal y de la Criminología de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla España, bajo la Dirección del Prof. Dr. Don Francisco Muñoz Conde. Son co-investigadores Gloria Arango Pajón y Alfonso Insuasty, auxiliares de investigación Diana Elizabeth Zuluaga Duque y Jair Alexis Mina Pérez; cesar.osorio@usbmed.edu.co

³ Docente Investigador Universidad de San Buenaventura Medellín. alfonso.insuasty@usbmed.edu.co

1. La Investigación

La investigación que da origen a este artículo se denomina: “Seguimiento a la experiencia de los jueces de paz en la ciudad de Medellín desde el 2003 hasta la actualidad” y se desarrolla entre Agosto de 2008 y Junio de 2009, tiene como objetivo general: Determinar el alcance de los Jueces de paz como mecanismo alternativo de solución de conflictos en la ciudad de Medellín desde el 2003 hasta la actualidad; y, por objetivos específicos: a) Revisar toda la documentación que reportada por los Jueces de Paz, que reposa en personería del municipio de Medellín que propicie el seguimiento propuesto a la figura de los Jueces de paz en la ciudad de Medellín. b) Elaborar un balance del desempeño de los jueces de paz desde su implementación en la ciudad de Medellín. c) Presentar propuestas para el mejoramiento de la figura de los jueces de paz en Medellín.

La metodología se corresponde con una investigación de corte socio – jurídico, en esta primera fase se aborda desde la Fenomenología la descripción del objeto de estudio por medio de los registros de hechos objetivos registrados en los archivos oficiales que dan cuenta del proceso de elección e implantación de los Jueces de Paz en Medellín; se acudió al análisis-comparativo de texto en el caso del abordaje que se hace a la propuesta de Ley que cursa en el congreso y que pretende modificar o reformar la Ley 497 de 1997, por medio de la cual se crea y regula los Jueces de Paz en Colombia y el método de rastreo documental en tanto se hace una descripción de los sucesos más relevantes ocurridos en el desarrollo de esta experiencia de aplicación de la Ley 497/97.

La investigación se realiza en dos fases: la primera de ellas consistente en una recolección bibliográfica o documental, y la segunda fase consiste en la sistematización y el análisis de la información recolectada, la cuál se interpretará, de acuerdo a la perspectiva analítica, crítica y reflexiva propia del enfoque socio jurídico.

Es preciso señalar que, en el enfoque cualitativo, el proceso investigativo está en continua evolución y reconstrucción, esto significa que, cada vez que dentro de la investigación surja un problema, este debe ser abordado, para lo cual, el investigador debe, en cada momento, diseñar las estrategias que permitan conocer y resolver el nuevo interrogante, situación que difiere con el abordaje tradicional del enfoque empírico-analítico o como lo denominan otros el enfoque cuantitativo. Las fuentes que se utilizarán son secundarias. Es de anotar que toda la información que aparece en este artículo, obedece a la consulta de fuentes secundarias pero originales de información, como las legales, constancias, respuestas a derechos de petición, archivos sobre el proceso que reposan en estancias de la administración municipal y a las que el grupo de investigación tuvo acceso directo a través de derechos de petición, por lo que no aparecen citas de textos ni otros autores.

Este artículo presenta tres fases: La primera se hará una relación descriptiva de los hallazgos más relevantes en los folios y archivos oficiales que reposan sobre la elección de los jueces de Paz, la segunda sobre el ejercicio de los Jueces de Paz y la tercera que trata de responder a la inquietud respecto de la reanudación de las elecciones de los Jueces de Paz en Medellín; finalmente, como contribución original del equipo de investigación se presenta un cuadro crítico, partiendo del análisis que el equipo hace de los hallazgos de las dos fases anteriores en comparación con los artículos del proyecto de Ley que Cursa en el congreso y que

pretende reformar la Ley 497 sobre Jueces de Paz.

2. Primera Fase: La Elección de los Jueces de Paz

En esta fase daremos cuenta de cómo fue el proceso de implementación de la Justicia de Paz en la ciudad de Medellín, según los hallazgos relevantes señalados en el siguiente cuadro, información que se extrae de los archivos internos de la Personería de Medellín y que registran este proceso de manera oficial; este rastreo va, desde que el Concejo Municipal decidió hacer la primera elección de los mismos desarrollando los mandatos de la Ley 497 de 1999 hasta relacionar quienes y cuantos fueron elegidos y cuando comenzó su mandato, veamos:

FECHA/INSTANCIA	SUCESO
1. El Concejo Municipal de Medellín expidió el acuerdo Municipal 27 d el 2000, del 18 de Noviembre de 2000	-El cual pretendió desarrollar los mandatos de la Ley 497 de 1999, y por tanto hacer la primera elección popular de los jueces de Paz y Reconsideración. -Según el artículo primero inciso segundo del acuerdo se elegir ía un juez de paz y dos de reconsideración por cada circunscripción electoral. En las circunscripciones con más de 75 mil habitantes dos jueces de paz y dos de reconsideración. - Importante resaltar que la primera elección se llevaría a cabo el último do mingo del quinto mes calendario posterior a la publicación del acuerdo, si el acuerdo se publicó el 10 de noviembre de 2000, las elecciones debieron presentarse el último domingo de mayo de 2001, pero no fue así.
2. 22 de marzo de 2002 , Se expidió el a cuerdo municipal tres	- Este Acuerdo Municipapl modificó el 27 del 2000, para nuevamente convocar a elecciones en el tercer trimestre del año 2002. No hay información exacta respecto al no cumplimiento del tiempo estipulado en el primer acuerdo, pero se p udo establecer que los problemas de logística y organización de las elecciones, además de las ejecuciones presupuestales requeridas, no permitieron ejecutar el acuerdo a tiempo y por ello fue necesario producir un nuevo acuerdo en el concejo de Medellín, que actualizara la posibilidad de la elección. Encontramos un cruce de comunicaciones entre la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Personería de Medellín, y el consejo Seccional de la Judicatura para tratar de agilizar la coordinación que debe ex istir entre estas unidades para la elección de los jueces de paz y reconsideración, resaltando que uno de los aspectos centrales en consulta era el tema de la financiación tanto del proceso electoral como del proceso de capacitación y sensibilización a la comunidad, así mismo y pensando en su funcionamiento una vez fueran elegidos se interrogaba por la financiación para el funcionamiento de los jueces electos, el sitio donde irían a cumplir sus labores y que pasaría en el supuesto que el Consejo Superior d e la

Tabla 1: fuente, investigación Jueces de Paz en Medellín. Universidad de San Buenaventura. Información Tomada de los Archivos Oficiales De La Personería

Proceso de electoral

Se inscribieron un total de 114 candidatos para jueces de paz y 32 para Jueces de Reconsideración; realizada la votación se presentaron los siguientes resultados: fueron elegidos 36 jueces de paz, y fueron Elegidos 29 jueces de reconsideración.

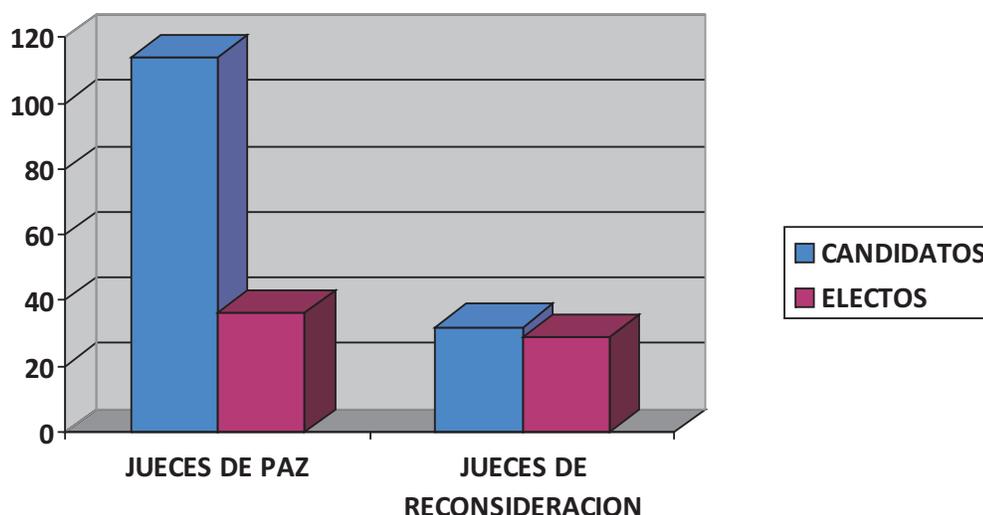
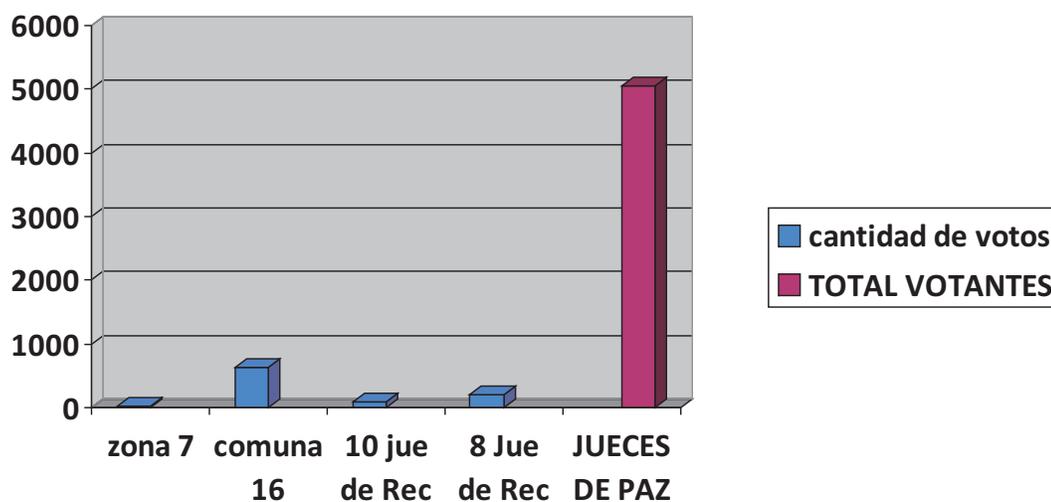


Tabla 2: fuente, investigación Jueces de Paz en Medellín. Universidad de San Buenaventura. Información Tomada de los Archivos Oficiales De La Personería



3: fuente, investigación Jueces de Paz en Medellín. Universidad de San Buenaventura. Información Tomada de los Archivos Oficiales De La Personería

Los 35 Jueces de paz elegidos y los 29 de reconsideración elegidos, se posesionaron ante el alcalde de Medellín para la época Luís Pérez Gutiérrez, en el recinto de sesiones del Concejo de Medellín, el 30 de enero de 2003, por lo que su periodo de conformidad con el Art. 13 de la Ley 497 de 1999, ha vencido desde el 30 de enero de 2008, al tratarse de una duración de cinco años y aunque la ley advierte que pueden ser reelegidos en forma indefinida a la fecha no se ha presentado un nuevo proceso electoral bien para elegir los nuevos o reelegir a quienes ejercieron el cargo.

Segunda Fase: Ejercicio de los Jueces de Paz en Medellín.

En esta fase presentaremos información obtenida sobre el ejercicio de los Jueces de Paz en Medellín y las dificultades que se presentaron para poder hacer seguimiento a su actividad y ejecutoria, lo que implicó algunas evoluciones institucionales que se hicieron al respecto:

PROBLEMA	EXPLICACIÓN
1. INCUMPLIMIENTO DE LOS JUECES DE PAZ A LOS LLAMADOS A RENDIR INFORMES	A seis meses de su posesión, en julio de 2003, la personería comenzó a solicitar informes sobre la gestión y actuación de los jueces de paz en la ciudad de Medellín, básicamente gestión estadística por número de casos atendidos, casos en los que hubo acuerdo, o fallo en equidad, tipos de casos conocidos, casos sin cumplir acuerdos y cuantía de los casos conocidos, según información de la personería dichas solicitudes nunca fueron contestadas por los jueces de paz, para el efecto se observó un formato para consignar ese tipo de información estadística que se solicitó a los Señores Jueces de Paz y Reconsideración, pero no hubo diligenciamiento de la misma, al menos no se encontraron evidencias al respecto.
2. DEFICIENCIA EN LOS PROCESOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA LABOR DE LOS JUECES DE PAZ	El 16 de Febrero de 2005, se realizó en la Secretaría de Gobierno una mesa de trabajo sobre la justicia comunitaria en la ciudad, y allí se evaluó desde diferentes dependencias del municipio y ONGs la experiencia de la justicia comunitaria en la ciudad y destacamos los siguientes comentarios en lo que a jueces de paz se refiere, téngase en cuenta que es a dos años de haber sido elegidos y posesionados:
3. NO SE HA CONTADO CON UN PRESUPUESTO Y CLARIDAD EN DEFINIR, DE MANERA REAL, QUÉ INSTANCIA SE ENCARGA DE LA FIGURA JUECES DE PAZ	La personería de Medellín se refirió a una sobre oferta en la capacitación para los Jueces y falta de compromiso de ellos para participar de las mismas; el Consejo Seccional de la Judicatura anotó que no se ha contado con presupuesto para el apoyo a la figura, que existían más de 40 jueces encausados en procesos disciplinarios por su actuación, habla de la falta de crédito que está teniendo en su momento la figura de los jueces de paz, debido al accionar equivocado de algunos jueces de paz, no especifica de manera concreta a que conductas equivocadas se refiere, habla de la necesidad de realizar visitas despacho por despacho.
4. FALTA UN PLAN DE SEGUIMIENTO,	El representante de los jueces de paz manifestó la necesidad de hacer un diagnóstico social y participativo que

Tabla 4: fuente, investigación Jueces de Paz en Medellín. Universidad de San Buenaventura.

La Universidad Autónoma Latinoamericana a través del equipo del centro de Mediación y Resolución de Conflictos, que lo coordina el investigador Hernando de Jesús Roldán Salas, presentó un informe identificando algunos de los problemas de la implementación de la justicia comunitaria en Medellín, dentro de los cuales se destaca:

PROBLEMA	EXPLICACIÓN
1. DIFUSIÓN	La insuficiente difusión y promoción de las figuras, pues advierte que la capacitación ha sido para los líderes de las figuras pero no para a población civil, para que se sensibilice frente al tema.
2. ESTRUCTURACIÓN	La falta de estructuración de espacios de atención, prestación de servicios a la comunidad y organización de los jueces de paz, no hay actas, no hay archivos, no hay organización sistemática.
3. ARTICULACIÓN	La desarticulación entre las instituciones y los jueces de paz.
4. CONTINUIDAD	La falta de continuidad en la capacitación de los jueces de paz.
5. ACOMPAÑAMIENTO	La falta de acompañamiento a los jueces de paz sobre técnicas y procedimientos para el manejo de casos específicos, sugiere incluso un esquema que sea coordinado con profesionales o practicantes de derecho.
6. INFORMACIÓN SEGUIMIENTO	La falta de información sobre los conflictos atendidos por los jueces de paz, es decir, la falta de sistematización de la información que procesan los jueces de paz.

Tabla 5: fuente, investigación Jueces de Paz en Medellín. Universidad de San Buenaventura. Información Tomada de los Archivos Oficiales De La Personería

Procesos disciplinarios

Encontramos una comunicación fechada del 10 de abril de 2008, en la que el presidente del Consejo Seccional de la Judicatura informa al Presidente de la Sala Administrativa del mismo Consejo, los procesos disciplinarios activos que tienen quienes ejercieron como jueces de paz: A despacho del Magistrado Gustavo Adolfo Hernández Quiñónez, se encuentran trece procesos, a despacho del Magistrado Jairo Ernesto Escobar Sanz otros trece proceso y del Magistrado Luís Enrique Restrepo Méndez, otros 17 procesos, para un total de 43 jueces de paz con procesos activos, ya que tres de ellos tienen dos procesos activos al tiempo.

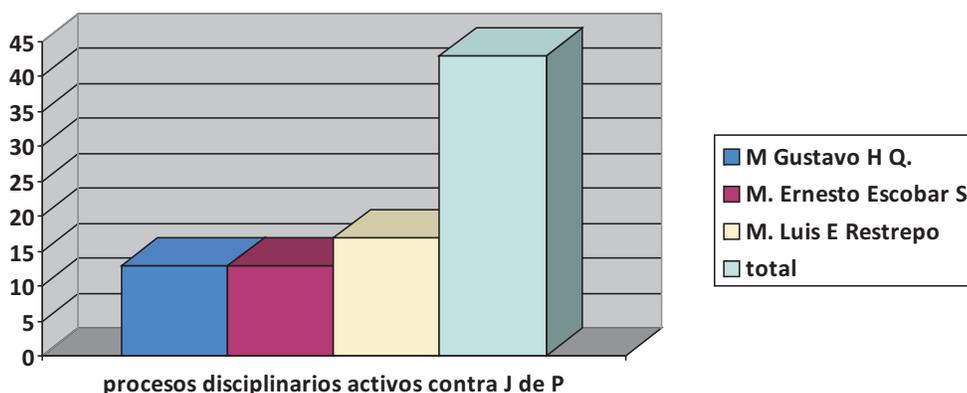


Tabla 6: fuente, investigación Jueces de Paz en Medellín. Universidad de San Buenaventura. Información Tomada de los Archivos Oficiales De La Personería.

PROBLEMA	EXPLICACIÓN
1. TRAMITE DE FORMULARIOS DISEÑADOS	En respuesta a un derecho de petición formulado por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, que adelantó una investigación sobre las justicias alternativas en Medellín, el Consejo Seccional de la judicatura, resaltó que "A pesar de los requerimientos hechos por la Sala Administrativa Seccional y por la Secretaría de Gobierno, los jueces de paz no cumplieron de modo regular y oportuno con su deber de tramitar oportunamente los formularios diseñados. El Consejo carece de medio de compulsión para apremiar la entrega de tales documentos" (13 de marzo de 2008).
2. ASISTENCIA A CAPACITACIONES	En el anexo dos de dicho informe sobre las capacitaciones realizadas por la escuela judicial "Rodrigo Lara Bonilla", se relaciona un total de 9 capacitaciones del año 2003 al 2007 y sólo en una de ellas asistieron más de 50 jueces que fue en el 2003, al inicio de su periodo, posteriormente hay participaciones hasta de sólo 6 miembros, lo que refleja la escasa participación, de lo cual se observó las respectivas constancias de asistencia.
3. FORMULARIO DE DATOS CONSOLIDADOS	Se adjuntaron sólo tres planillas diligenciadas de formulario de datos consolidados adelantados por los Jueces de Paz, en el formato diseñado por el consejo seccional de la Judicatura, de los Jueces Nelson de Jesús Sánchez Rendón, Leonardo Rojas Rodríguez, e Ignacio Balbín Cano.

Tabla 7: fuente, investigación Jueces de Paz en Medellín. Universidad de San Buenaventura. Información Tomada de los Archivos Oficiales De La Personería

El 6 de Junio de 2008, se realizó en el Consejo Seccional de la Judicatura, una reunión sobre la Justicia de Paz, la personería a modo relatoría dejó constancia de los discutido en la reunión, es de resaltar los aportes del Doctor Alberto Ceballos Velásquez, quien se expresó sobre los inconvenientes que ha tenido la figura en la

ciudad de Medellín, el poco compromiso y escasa formación de muchos de ellos, y las denuncias que cursan contra ellos, básicamente por tres factores: Desconocimiento del principio de voluntariedad de las partes, es decir, que están obligando a las partes a comparecer, recepción de dineros para o por su gestión y procedimientos irregulares para obligar a una de las partes a hacer o entregar, hace claridad que de los procesos en curso contra los jueces de paz ninguno a la fecha tiene fallo definitivo.

4. Tercera fase: ¿Cuándo regresan los Jueces de Paz?

En esta fase se pone en contexto la situación problemática actual más álgida respecto a los Jueces de Paz y es que pasa con los jueces de paz a sabiendas que su periodo ha expirado, que algunos Jueces de Paz continúan ejerciendo como tal y cuál es al posición Constitucional y Legal al respecto, como tratando de advertir que viene para los Jueces de Paz en la ciudad de Medellín.

La discusión actual sobre los jueces de paz en Medellín, se centra en responder a la inquietud de cuándo regresan o que pasa con quienes pretenden continuar ejerciendo sus funciones, pues desde el punto de vista legal su período terminó el 30 de enero de 2008.

QUIEN PROPONE	QUÉ PROPONE
1. El Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura, Magistrado Elpidio Ceballos Maya, fechado del 6 de febrero de 2008, en el que responde al Secretario de Gobier no, frente a los jueces de paz que,	*Sobre su período, que como bien lo dice el artículo 13 de la Ley 497 de 1999, es de cinco años, y q ue como es común en la función pública comienza a partir de la posesión, por lo tanto si se posesionaron el 30 de enero de 2003, venció el 30 de enero de 2008. y refuerza su posición con el concepto del M.P. Gustavo Aponte Santos, de la sala de Consulta d el Consejo de Estado, según el cual: "El vencimiento de un período institucional por tratarse de un cargo de elección, ya sea por mandato constitucional o legal, de un servidos público, produce su separación automática del cargo, y en tal virtud, debe dej ar válidamente de desempeñar las funciones del mismo, sin que incurra en abandono del cargo puesto que el carácter institucional del período hace imperativo que tan pronto el funcionario cumpla, cese inmediatamente en sus atribuciones y no desarrolle actuación adicional alguna ni expida actos administrativos con posteridad al vencimiento del término, pues ya carece de competencia para ello". (...) "No sobra agregar que los jueces de paz no son órganos necesarios de la rama judicial: No tienen que existir. S on Contingentes, pueden existir o no".
1.1. Y ¿Qué pasa con los procesos tramitados por los Jueces de Paz si estos no se eligen para otro periodo?	Se recibirán los archivos de los jueces de paz de los procesos tramitados y con relación a los procesos que tienen en trámite, la documentación debe ser devuelta a los usuarios, advirtiénd o de manera severa que han perdido su investidura por vencimiento del periodo y por tanto no tienen competencia, y entrega tres tipos de opciones para los usuarios que tengan en trámite asuntos ante dicha jurisdicción de paz: Que las partes esperen los resultado del nuevo proceso electoral, que si están en conciliación está continúe con los conciliadores en equidad y finalmente que los ciudadanos opten por presentar demanda ante los jueces ordinarios.
2. Rindió Concepto el Personero Jairo Herran	El período de los Jueces de Paz y Reconsideración elegidos en la primera elecc ión, venció desde el 30 de

Tabla 8: fuente, investigación Jueces de Paz en Medellín. Universidad de San Buenaventura. Información Tomada de los Archivos Oficiales De La Personería.

Finalmente sobre este aspecto encontramos con fecha de Junio 27 de 2008, una comunicación remitida por el Viceministro de Justicia Guillermo Francisco Reyes González, en la que solicita al Alcalde de Medellín, Alonso Salazar Jaramillo, que participe en las mesas de discusión del nuevo proyecto de ley que reformaría la Ley 497 de 1999.

¿Cuándo regresan los Jueces de Paz a Medellín?

El grupo de investigación considera como respuesta más acertada que desde el punto de vista Constitucional y Legal que los mismos regresarán cuando haya un nuevo proceso electoral en la Ciudad de Medellín, y que dicho proceso se encuentra provisionalmente suspendido hasta tanto se trámite el nuevo proyecto de Ley que modificará dicha materia.

Sobre este punto surgen otros interrogantes: ¿Qué pasa con la actuación de quienes fueron elegidos como Jueces de Paz, en las primeras elecciones y pretenden seguir ejerciendo amén que su período expiró? ¿Qué validez tienen las actuaciones que continúan adelantando algunos jueces de paz que carecen de jurisdicción y competencia? ¿A dónde pueden ser redireccionados los conflictos que venían conociendo los jueces de paz? ¿Es permitido el ejercicio de facto de los jueces de paz que quieren seguir actuando?

Aunque se sabe que de facto algunos jueces de paz en la ciudad de Medellín continúan ejerciendo, desde la óptica legal y constitucional, ello no debería ser así, sus actuaciones no están cobijadas de legalidad y la conciliación en equidad y otros mecanismos alternativos de solución de conflictos podrían perfectamente cubrir el vacío entre tanto se incorporan nuevamente los jueces de paz, una vez se apruebe la reforma que se está discutiendo.

5. Cuadro Crítico Ley 497 y Reforma a la Ley sobre Jueces de Paz

El grupo de investigación como aporte concreto al proyecto de Ley que se discute en el Congreso de la República ha elaborado el siguiente cuadro crítico comparativo entre la Ley 497 de 1999 y el proyecto de reforma a la figura de los jueces de Paz, en el destacamos que se cambio o no en el nuevo proyecto y hacemos un comentario crítico al respecto, partiendo de los hallazgos hasta ahora encontrados en este proceso de investigación:

NORMA	NO CAMBIA	SI CAMBIA	COMENTARIO CRÍTICO
Título I,	X		Se mantienen los principios que
Título II jurisdicción		Elimina la expresión de común acuerdo, original en la Ley.	Voluntariedad: reforzar en los jueces de paz. La reforma no sería conveniente, queda ambiguo y permite al Juez, la imposición del acuerdo,
TITULO III	Periodo no cambia, 5 años, reelegible en forma indefinida Naturaleza y requisitos	Cambia la elección. La posesión, se le agrega la exigencia de registrada en el consejo superior de la judicatura	Intervención del Consejo Superior de la Judicatura para verificación de requisitos. Cambian los requisitos para la postulación, tratando de hacerla mas formal, en cuanto a las organizaciones que puedan participar y que tengan un verdadero reconocimiento fáctico y legal dentro de la comunidad, aumenta las exigencias en cuanto a la participación comunitaria. La idea es que el Consejo Superior de la Judicatura tenga un control más detallado de los jueces posesionados, para controlar su ejercicio y actividad. (Expedición carné) es importante porque el Consejo Superior de la Judicatura, le da el apoyo y reconocimiento que representan los órganos de justicia, es vincularla más con lo judicial, que lo administrativo de la alcaldía o el distrito. El periodo esta bien, pero preocupa la reelección indefinida que le puede dar un tinte político, a un asunto comunitario.

TITULO IV	Inhabilitades, impedimentos e incompatibilidades		<p>Debe ser una persona de la comunidad con el tiempo y la disposición, no sería compatible tampoco con ningún cargo público. Podría ser reformado en ese sentido.</p> <p>Para el trámite de impedimentos y recusaciones no hay duda que la justicia de paz, debe obligarse al cumplimiento de ciertas ritualidades, actas y</p>
TITULO V		<p>Remuneración.</p> <p>Financiación</p>	<p>Sería ideal que tuvieran algún tipo de reconocimiento económico por parte del Estado, que les haga mas exigible el cumplimiento de un horario y de determinadas formalidades en su proceder.</p> <p>La financiación, debe incluir tanto el reconocimiento económico de los jueces de paz, como la organización y estructura de los despachos de los mismos, que sugerimos deberían estar radicados en las casas de justicia,</p>
Titulo VI		<p>Procedimiento Modifica la parte de la solicitud, resaltando la voluntariedad, las constancias de comunicación y la imposibilidad de pedir apoyo a la fuerza publica para conducir a una de las partes.</p>	<p>El procedimiento es claro, y aunque se habla de unas reglas mínimas y constancias que el juez de paz debe ir dejando frente a sus actuaciones, no se establece ni un seguimiento ni una sanción.</p> <p>Consideramos que sería mejor que la obligatoriedad de llevar los archivos de constancias de citación, actas de conciliación y sentencias fuera sancionada por su no cumplimiento como falta disciplinaria del juez, que daría lugar incluso a su destitución y además que contemple una revisión periódica por parte del Consejo Superior de la</p>

TITULO VII		Reconsideración de la decisión.	Mejora en cuanto al trámite de la segunda instancia, al considerar el cuerpo colegiado y la elección de las partes del mismo (no deberían ser
TITULO VIII		Control disciplinario comunitario.	No explica que es el comunitario, pero si es importante, y podría consistir en la conformación de un comité ético conformado por un miembro de la comunidad, un delegado de la personería, uno de la alcaldía que enviara su recomendación al Consejo Seccional de la Judicatura quien la aplicara. Además se requiere una redacción de las conductas graves o leves que
Titulo IX	FALTAS ABSOLUTAS		El término, falta, resulta ambiguo y equivoco, confundirse con lo disciplinario, sin serlo, y no establece el responsable frente a la verificación de las mismas, lo que hace imposible el seguimiento efectivo.
Titulo X		Otras disposiciones	En las facultades especiales que se le dan al juez no son compatibles con el rol que se quiere de un juez comunitario y llevan a desmeritar el asunto de la voluntariedad, además permiten fácilmente la extralimitación de funciones por parte del juez de paz, que incluso podría superar las funciones de un juez jurisdiccional, que fallaría conforme al derecho afectado, pero no podría imponer sanciones adicionales como las que se le permiten al juez de paz, y refuerzan una función coactiva y jurisdiccional

Tabla 9: fuente, investigación Jueces de Paz en Medellín. Universidad de San Buenaventura.

6. Conclusiones Provisionales

- Se reconoce la necesidad de la continuidad de la figura de los Jueces de Paz, en la ciudad de Medellín, como un mecanismo alternativo de Justicia, que propenda por la paz y la convivencia pacífica en las comunidades.
- Se advierten las debilidades y dificultades en su implementación, por lo que identificamos las fortalezas del proyecto de ley en curso y las potenciamos con nuestro análisis reflexivo y analítico con propuestas concretas y articuladoras que se desarrollarán para el informe final a presentar en el mes de junio de 2009.
- Se requiere el establecimiento de compromisos previos y directos para su financiación y puesta en marcha.
- Se requiere el realce efectivo del principio de voluntariedad a través de la manifestación subjetiva de las partes.
- Se requiere el fortalecimiento de la figura en el imaginario social, su empoderamiento en la comunidad.
- Es necesario el diseño de un sistema complejo de control, seguimiento, archivo, memoria histórica de las actuaciones de los jueces de paz.
- Es importante articular los entes de justicia, las facultades de derecho y los entes sociales para potencializar y facilitar los procesos necesarios para la implementación de la figura.

Se ha hecho la presentación de una parte de la realidad de los Jueces de Paz en la ciudad de Medellín, en tanto que son resultados parciales y todavía está pendiente la evaluación de otra cantidad de información y de actores involucrados en este proceso de la justicia alternativa en la ciudad de Medellín y muy concretamente sobre los Jueces de Paz, quienes están sometidos prácticamente a la aprobación de la reforma legal para poder ser convocados a un nuevo proceso electoral.

Referencias Bibliográficas

Ardila, Amaya Edgar. (2006) ¿a dónde va la justicia en equidad en Colombia?. Corporación Región, Medellín.

Barreto Ardila, Hernando y Otros. (2002) Curso de conciliación. Ediciones Doctrina y Ley Ltda. Bogotá

Constitución Nacional de Colombia. (2002) Editorial Leyer, Bogotá.

Decreto 1818 de 1998, por medio del cual se expide el estatuto de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Ferradino, Alvaro. (2004). Acceso a la Justicia en busca de una justicia distinta, experiencias de la reforma en América Latina.

Folberg, Jay y Taylor, Alison. (1997) Mediación, resolución de conflictos sin litigio. Noriega Editores.

García Villegas, Mauricio y Rodríguez, Cesar A. (2003) Derecho y sociedad en América Latina: Un debate

sobre los estudios jurídicos críticos. Universidad nacional – ILSA. Ediciones Antropos Ltda.. Bogotá, Colombia.

Gómez, Gabriel Ignacio. (Justicia Comunitaria en Zonas urbanas. En : Santos, Boaventura de Sousa y Mauricio García Villegas. El Caleidoscopio de la Justicia en Colombia, Bogotá, Siglo de Hombres Editores, tomo II Capítulo XVII.

Lederach, Juan Pablo y CHUPP, Marcos. (1997). Conflicto y violencia. Editorial Semilla.

Ley 497 de 1999. Colombia. Por la cual se crean los jueces de Paz y se Reglamenta su Funcionamiento.

Personería de Medellín. (2008) Archivos: 320 folios sobre el seguimiento a los jueces de Paz en la ciudad de Medellín, documentación aportada por la a través de Derecho de Petición, acuerdos, respuestas a derechos de petición planteados, sus respuestas y actas de reuniones.

Proyecto de Ley para la reforma a la Ley 497 de 1999 sobre los Jueces de Paz. Colombia

Proyecto de Ley. (2008) Que reforma la Ley 497 de 1999, Por la cual se crean los jueces de Paz y se Reglamenta su Funcionamiento. Congreso de la República.